RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 06 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo y el Memorándum N° 441-2024-GR.CAJ.DRS/HRC-DE, emitido por la Dirección General disponiendo la Proyección de la Resolución Directoral DE DESTAQUE a favor de **NELLY HUAMÁN VALIENTE**, LICENCIADA EN ENFERMERÍA del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio N° 517-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, emitido por la Oficina de Personal, Oficio Nº 170-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-JDE, emitido por el Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Cajamarca, Informe N° 096-2024-GR-CAJ-HRSC/JEDP-OP, emitido por la Oficina de Personal y Oficio N° 499-2024-GRJ-DRSJ-HRDMIEC-DG-HYO, emitido por el Hospital Regional Docente de Materno Infantil "El Carmen" de la Provincia de Huancayo Departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-MPC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Siendo el *destaque la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

El artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que: "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional". El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal* debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Asimismo, el numeral 3.4.1 del Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen;

Que, de las normas glosadas se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal en caso se requiera su ampliación o renovación para el siguiente año, se necesita la opinión favorable y deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

El mismo Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" establece los casos de procedencia del destaque siendo: *i) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente*

fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, ***ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;***

Que, en el presente caso nos encontramos frente al segundo supuesto a pedido de la servidora, en ese mismo orden, el manual dispone la mecánica operativa señalando que para que proceda el destaque a pedido de la servidora por salud de ella, cónyuge y de sus hijos debe reunir los siguientes requisitos como son: certificado médico, visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, documento de aceptación de la entidad de destino;

Dicho ello, se puede advertir en el expediente administrativo obran los siguientes documentos como son: informe médico, suscrito por el médico neurocirujano Jorge Machado Reyes el cual determina que, el hijo menor de la recurrente presenta un *DEFECTO CONGÉNITO EN TUBO NEURAL: ESPINA BÍFIDA* y dentro del tratamiento para la recuperación requiere evaluación y monitoreo continuo por un Hospital de mayor complejidad (hospital Nivel III) no existiendo este dentro de la Región Cajamarca;

Asimismo, se evidencia el Oficio N° 0170-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-JDE, emitido por la jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Regional Docente de Cajamarca, mediante el cual informa que en protección a su menor hijo deberá otorgase el destaque solicitado. Por último, a través del Oficio N° 00499-2024-GRJ.DRSJ-HRDMIEC-DG-HYO, emitido por el director del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de la Provincia de Huancayo Departamento de Junín como sede de destino acepta el destaque de la recurrente. Que, de la misma forma la Oficina de Personal a través del Informe N° 096-2024-GR-CAJ-HRSC/JEDP-OP, declara procedente el destaque por salud a favor de la Licenciada en Enfermería;

En consecuencia, tal como los acredita con los documentos sustentatorios y cumplir con los supuestos normativos descritos resulta procedente autorizar el destaque por motivos de salud de su menor hijo, a favor de la Licenciada en Enfermería Nelly Huamán Valiente del Hospital Regional Docente de Cajamarca al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de la Provincia de Huancayo Departamento de Junín;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el **DESTAQUE POR SALUD** a favor de **NELLY HUAMÁN VALIENTE** nombrada en el Hospital Regional Docente de Cajamarca laborando en el SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA en el cargo de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, NIVEL REMUNERATIVO ENF-10, al HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN, desde el 06 de junio del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de la Provincia de Huancayo Departamento de Junín para que la Oficina de Personal de la entidad de destino informe mensualmente a la dependencia de origen el récord de asistencia y permanencia de la servidora para efectos del pago de su remuneración.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la servidora antes mencionada, se reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP

JEBH-DG-HRDC/A. J/OP.
Distribución.
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
Archivo.